



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

Contribuyente(s):

LINA MARÍA SIERRA SIERRA y FERNANDO SIERRA SIERRA

Cédula de ciudadanía 43273636 - 8033344

Dirección:

Teléfono: 3128712119

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹¹⁹, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que LINA MARÍA SIERRA SIERRA y FERNANDO SIERRA SIERRA, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 43273636 - 8033344, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de COMPRAVENTA Y ACLARACIÓN DE NOMBRE que se observa en el documento ESCRITURA PÚBLICA N.º 2785 del 27/11/2018 de NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLÍN, que generó la liquidación N.º 102688081 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080005854 del 15/10/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹²⁰ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, ubicada en Támesis para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102688081 del 20/03/2019 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de

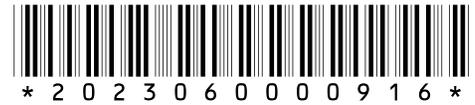
¹¹⁹ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹²⁰ Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

registro generado por COMPRAVENTA Y ACLARACIÓN DE NOMBRE, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación N.º 102688081 del 20/03/2019 correspondiente al registro de COMPRAVENTA Y ACLARACIÓN DE NOMBRE mediante escritura pública N.º 2785 del 27/11/2018 otorgada por la NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLÍN de la matrícula inmobiliaria N.º 032-12469 por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$335.900), se determinó que se dejó de cobrar el impuesto de registro por concepto de aclaración de NOMBRE que corresponde a un acto sin cuantía por valor de ciento diez mil cuatrocientos PESOS M/L (\$ 110.400).

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102688081 del 20/03/2019, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a LINA MARÍA SIERRA SIERRA y FERNANDO SIERRA SIERRA, identificado(a)(s) con Cédula de ciudadanía N.º 43273636 - 8033344, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102688081 del 20/03/2019, así:

Base(s) gravable(s)	\$ 30.600.000
Impuesto de Registro	\$ 416.400
Estampilla Pro desarrollo	\$ 15.300
Servicios informáticos	\$ 3.800
Intereses por mora	\$ 10.800
(-) Impuesto pagado	\$ 335.900
TOTAL A PAGAR	\$ 110.400

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/01/2023)

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 16/01/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Luz María Roldán Cano - Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	16/01/2023
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	16/01/2023
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	16/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co
teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.